



CONGRESO NACIONAL  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

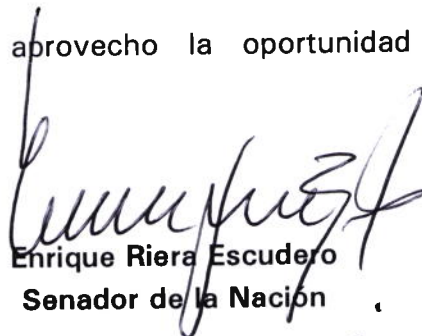
Asunción, 21 de abril del 2022

Señor  
**Senador Oscar Salomón, Presidente**  
Honorable Cámara De Senadores  
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) SOBRE LA ADQUISICION DE TIERRAS, EN EL LUGAR DENOMINADO PARAGUAY, DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”**. Este pedido obedece a la necesidad de conocer los antecedentes y los detalles sobre el proceso de compra por vía de excepción de dos fincas ubicadas en el lugar denominado Paraguay, Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná, proceso que se estaría realizando en abierta violación a las disposiciones de la Constitución Nacional, la Ley 1863/02 “Estatuto Agrario” y la Ley 2051/03” de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, muy atentamente.



Enrique Riera Escudero  
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

---

**RESOLUCIÓN Nº...**

**“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) SOBRE SOBRE LA ADQUISICION DE TIERRAS, EN EL LUGAR DENOMINADO PARAGUAY, DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) sobre:

1. Antecedentes del proceso individualizado con ID. 408027 para la compra directa por vía de excepción de los inmuebles identificados con Matrículas Nº K06/443, Padrón Nº 648 superficie 345 has. 9640 m<sup>2</sup> y K06/2075, Padrón Nº 2389 superficie 197 has. 0099 m<sup>2</sup> ubicados en el Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná. Adjuntar copia de expediente y actos administrativos obrantes en todos los departamentos, gerencias y jefaturas de la institución sobre dicho proceso.
2. Estudio de los antecedentes registrales de las Fincas con Matrículas Nº K06/443, Padrón Nº 648 y K06/2075, Padrón Nº 2389, Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.
3. Las razones por las que no se ha solicitado al Poder Legislativo la expropiación de las Fincas con Matrículas Nº K06/443, Padrón Nº 648 y K06/2075, Padrón Nº 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.
4. Los argumentos por los cuales se pretende justificar la contratación directa por vía de excepción para la compra de las mencionadas fincas.



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

---

5. Si en el dictamen UOC N° 01/2022 de fecha 06 de enero de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT se consigna expresamente, como justificación para la compra directa por vía de excepción de las Fincas con Matrículas N° K06/443, Padrón N° 648 y K06/2075, Padrón N° 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná, que “el poder administrativo se encuentra ante la imperiosa necesidad de respuesta en el menor plazo posible a una situación de hecho (la ocupación ejercida por los campesinos) y sabido es que el Poder Legislativo requiere un tiempo mayor para el tratamiento de las Leyes, el que en algunas oportunidades requiere años. El empleo de este tiempo no cuenta el poder administrativo para brindar respuesta a un problema social, en esta circunstancia radica la justificación de aplicar la compra por excepción a ciertos inmuebles que se encuentran ocupados por campesinos”.
6. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha observado el cumplimiento de los requisitos para la realización de la compra por vía de excepción y en su caso cuáles fueron esas objeciones y cómo se han corregido o subsanado.
7. La fecha de iniciación del expediente administrativo INDERT 13156/2014 individualizando el recurrente y el objeto de dicho expediente administrativo.
8. Las cartas oferta presentadas para la compra por parte del INDERT de las Fincas con Matrículas N° K06/443, Padrón N° 648 y K06/2075, Padrón N° 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná especificando oferente, fecha de presentación de las cartas oferta y precio ofertado.
9. Funcionario/s designados por la institución para la negociación de adquisición y la resolución correspondiente que lo/los autoriza.



CONGRESO NACIONAL  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

10. La existencia de crédito presupuestario en el rubro pertinente, la disponibilidad financiera y la fuente de financiamiento de los recursos a ser desembolsados.
11. El precio por el cual, según Escritura Pública N° 2 de fecha 27 de mayo de 2020 pasada ante la Escribana Pública Dora Isabel Sanabria de Campos, la actual propietaria Complejo Comercial Paraná S. A. ha adquirido las fincas con Matrículas N° K06/443, Padrón N° 648 y K06/2075, Padrón N° 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná de la firma Hogares S. A.
12. El precio por el cual el INDERT estaría adquiriendo por compra directa vía excepción las fincas con Matrículas N° K06/443, Padrón N° 648 y K06/2075, Padrón N° 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná de la firma Complejo Comercial Paraná S. A.
13. La existencia de un censo actualizado de ocupantes de las referidas fincas.
14. La existencia de procedimientos judiciales de desalojo de los ocupantes de las fincas con Matrículas N° K06/443, Padrón N° 648 y K06/2075, Padrón N° 2389, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná y en su caso el estado de dichos procedimientos.
15. Si se han recabado los antecedentes de los Señores Kahil Ahmad Hijazi (accionista original de Complejo Comercial Paraná S. A. – firma vendedora y sancionado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por su participación en hechos de corrupción en Paraguay en virtud de la Ley Global Magnitsky, que Washington aplica a autores de abusos de derechos humanos y de corrupción en el mundo), Zulma Damiana Fernandez de Hijazi (Actual accionista y presidente del Directorio de Complejo Comercial Paraná S. A. – firma vendedora), Carlos Khalil Hijazi Fernandez (Actual accionista de Complejo Comercial Paraná S. A. – firma



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

vendedora) y Laila Khalil Hijazi Fernández (Miembro del Directorio de Complejo Paraná S. A. – firma vendedora).

**Artículo 2º.-** Dar un plazo de 15 (quince) días para remitir el informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**Enrique Riera Escudero  
Senador de la Nación**